

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTIVA 308
OFICINA DE SECRETARÍA
02F 14 MAR 2025
EXPEDIENTE 2976
HORA: 10:19 FIRMA: *JK*

SUMILLA: SOLICITO RECONSIDERACION PARA UNA ENCARGATURA DE UNA DIRECCION EN EL AMBITO DE LA UGEL YUNGUYO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL DE YUNGUYO.

(Area de Personal)

Yo. **José JORDAN QUISPE**, con DNI. 01317939. Con domicilio en la Jr. Samuel Benavides N° 191 de la ciudad de Yunguyo, profesor nombrado en la IEP N° 70272 de "Villa Santa Rosa" con N° de celular 930221914, con aplicativo a wasap. Ante Ud. Me presento y digo:

PRIMERO.-En el año 2024, he trabajado como Director Encargado en la IEP. N° 70285 de Okallasi, dentro del ámbito de la Ugel Yunguyo, tal es el caso que en ese año, hubo la evaluación de los cargos Directivos, de acuerdo a norma.

SEGUNDO.-Tal es el caso señor Director que mi persona ha sido desaprobado, y todos ya sabemos que los criterios de evaluación a sido medio CONFUCIONADO, no estando claro las reglas de evaluación, por eso en la Región de Puno el 61 % de los directivos han sido desaprobado.

TERCERO.-Días antes el MINEDU ha sacado una Resolución Vice Ministerial N° 021-2025 MINEDU, en el cual por única vez se vuelve a ratificar por este año 2025 a todos los Directores que han sido desaprobados, en el ámbito Nacional.

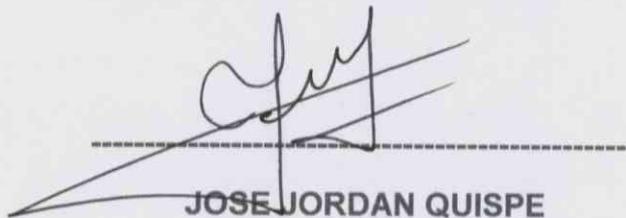
CUARTO.- Por las razones expuestas líneas arriba SOLICITO se me adjudique una plaza vacante de encargatura para dirección dentro del ámbito de la UGEL Yunguyo.

-Adjunto copia de resolución de encargatura de Direccion

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder a mi solicitud por legal.

Yunguyo, 14 de marzo del 2025.



JOSE JORDAN QUISPE

DNI. 01317939. Profesor



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0435 -2024

YUNGUYO, 18 MAR 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, sobre procedimiento de encargatura de directivos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, los Artículos 141°, 142°, 143°, 144° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establecen que el personal Jerárquico, Director y Subdirector de Institución Educativa, Especialista en Educación, Director de UGEL, Director o Jefe de Gestión Pedagógica respectivamente tienen asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual respectivamente.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobada con Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU, el mismo que regula tres etapas: a) Primera Etapa: ratificación, Segunda Etapa: Encargatura regular, y Tercera Etapa: Encargatura complementaria;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;